

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 40.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y la Audiencia de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que el Inspector Jefe de Vigilancia de la provincia referida puso en conocimiento del Juez municipal de la capital de la misma, que se había presentado en dicha Inspección el que dijo llamarse José Rodríguez Arias, manifestando que en el fiolato de la ronda de Santiago le habían cobrado 40 céntimos por tres ferrados de centeno, incluyendo en ellos dos ferrados de linaza y haciéndose constar en el talón que este último artículo adeuda como legumbres, hecho por el que protestó, sin que le hubieran escuchado. Exprésase también en la comunicación del Inspector que el talón mencionado fué enmendado después de la protesta:

Que en el Juzgado de instrucción de Lugo, al que el municipal pasó la comunicación de la Inspección de Vigilancia, se siguió sumario del cual forma parte una certificación de la Administración de Propiedades é Impuestos, de Lugo, en la que se

consigna que, según resulta de la tarifa aprobada con arreglo al Reglamento de 11 de octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes para el casco y radio de aquella ciudad, el centeno en grano devenga 60 céntimos de peseta cada fracción de 100 kilogramos, estando exenta del impuesto la linaza. En comunicación de la misma Administración se expresa que dado el peso de tres ferrados de centeno, corresponde satisfacer por ellos 19 céntimos de peseta:

Que concluso el sumario y abierto en la Audiencia, el período de juicio oral, el Fiscal, en sus conclusiones provisionales, estimó que el Vigilante ó recaudador del resguardo de consumos, Antonio Ortas, había cobrado 40 céntimos á José Rodríguez, que llevaba tres ferrados de centeno y dos de linaza, cuando únicamente debió cobrar 19 ó 20 por el centeno, por no estar la linaza sujeta al impuesto; y al volver aquél al fiolato, enmendaron la palabra linaza y escribieron la de legumbres en el talón que le habían dado para acreditar el pago; hechos que, en sentir de la Fiscalía, son constitutivos de un delito de estafa.

Que D. Francisco Jiménez, como representante del arrendatario de consumos de Lugo, acudió al Delegado de Hacienda de la provincia con la súplica de que interesase del Gobernador que éste requiriese á la Audiencia para que se abstuviese del conocimiento de la causa; y remitidas á dicha Autoridad por sí estimaba oportuno plantear la cuestión de competencia, las diligencias instruidas en la Delegación con motivo de la referida instancia, requirieron de inhibición á la Audiencia, de

conformidad con la Comisión provincial, fundandose en que el hecho que se persigue está fuera de las atribuciones de la jurisdicción ordinaria en materia penal, ya que el vigente Reglamento de Consumos, en su artículo 24, dice: «Que las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración, cuando se trata de capitales de provincia.

Que substanciado el incidente de competencia, la Audiencia dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella que si bien con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Consumos de 11 de octubre de 1898, la Administración es la competente para dirimir las cuestiones reglamentarias que surjan entre arrendatarios y contribuyentes, esta competencia no se extiende á aquellos casos en que no se trata de la aplicación de dicho Reglamento, sino como expresaba acertadamente el Fiscal, de determinar si los actos concretos ejecutados por un dependiente del resguardo de consumos son ó no constitutivos de delito; y

Que la resolución de esta cuestión en la vía criminal por los Tribunales, únicos encargados de misiones de tal indole, no esta sujeta á ninguna cuestión previa, como lo estaban los casos que se ventilaban por los Reales decretos que la defensa del procesado invocaba, puesto que en el sumario consta acreditado de un modo que no deja lugar á duda, mediante certificación expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos, Negociado de Consumos, que la linaza está exenta de este impuesto; y aceptándose ya tal afirmación como principio indubitado y perfectamente

esclarecido, resta tan sólo dilucidar si el procesado, por haber cobrado el impuesto indebidamente, incurrió en la sanción establecida en el Código Penal.

Citaba la Audiencia como vistos además del mencionado artículo del Reglamento de Consumos, el 225 del Código Penal y el 11 del Real decreto de 8 de septiembre de 1887.

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 24 del Reglamento de Consumos de 11 de octubre de 1898, que dice:

»Las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración de Hacienda cuando se trate de capitales de provincia y por los Alcaldes en las demás poblaciones.

»Si los interesados no se conforman con estas resoluciones, podrán entablar reclamación en término de diez días ante el Delegado de Hacienda, que fallará en primera ó única instancia cuando la cuantía del asunto no exceda de 100 pesetas:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de ocho de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa que en la Audiencia de Lugo se sigue contra el vigilante ó recaudador de consumos Antonio Ortas, en la que el Fiscal aprecia la existencia de un delito de estafa, por haber aquél cobrado 40 céntimos de peseta á Antonio Rodríguez por la introducción de tres ferrados de centeno y dos de linaza, cuando en sentir de la Fiscalía debió cobrarle sólo 19 ó 20 céntimos, por no estar la linaza sujeta al impuesto y haberse enmendado cuando dicho Antonio Rodríguez volvió al Fielato el talón que se le había dado para acreditar el pago.

2.º Que el hecho de cobrar derechos de consumos por una especie cuya entrada en la población de que se trata no esté gravada, afecta al derecho de propiedad, puesto por las leyes bajo el amparo de los Tribunales de justicia, y á éstos y no á los funcionarios de la Administración corresponde castigarla cuando á ello hubiese lugar.

3.º Que á la Administración incumbe resolver las cuestiones reglamentarias entre los arrendatarios y contribuyentes, y, por tanto, determinar, antes de que los Tribunales dicten su fallo, si la cantidad de 40 céntimos de peseta cobrada á Antonio Rodríguez es la que corresponde exigirle por la introducción en Lugo de tres ferrados de centeno y dos de linaza.

4.º Que esta cuestión previa no puede entenderse resuelta por la certificación de la Administración de Propiedades é Impuestos de Lugo que obra en el sumario, en la que se expresa que la linaza está en dicha ciudad exenta de derechos, tanto porque lo consignado en una certificación no constituye verdadera resolución del asunto á que la misma se refiere, como porque lo que resuelva la Administración de Propiedades é Impuestos acerca de una cuestión entre arrendatario y contribuyente es apelable ante la Delegación de Hacienda.

5.º Que existe, por consiguiente, una cuestión previa de carácter administrativo, de cuya resolución puede depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales, motivo por el cual se está en el presente caso en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado

por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 4)

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 12 de marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana, para la celebración de la nueva subasta de adquisición de la harina necesaria hasta el 31 de diciembre de este año, con destino á la elaboración del pan que se suministra á los acogidos en el Hospicio, amas internas del mismo, enfermos del Hospital provincial y presos de la Cárcel correccional de Audiencia, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para anunciar la anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 276, correspondiente al día 3 de diciembre pasado.

Burgos 9 de febrero de 1914.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean acreedores de D.ª Baltasara Rivero Alvarez, viuda de D. Fermín de la Cruz Seco, natural de Casa la Reina, que falleció en esta ciudad el día 13 de mayo de 1910, para que, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la de Logroño y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, para con su intervención ratificar el inventario practicado en el expediente de abintestato que se sigue en el mismo por fallecimiento de expresada señora, bajo apercibimiento en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Burgos á 5 de febrero de 1914.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de diciembre de 1913.

El día 1.º no pudo celebrarse sesión por falta de número de señores Concejales; tampoco pudo celebrarse la extraordinaria del día 6 ni la ordinaria del día 8 por la misma causa.

El 10 se acordó nombrar hijo adoptivo y predilecto de esta ciudad á D. Tiburcio Arbaizar, dando su nombre á la calle de la Estación.

Se desestimó una instancia de D. Pedro Corral que pretende una plaza de barrendero.

Se acordó la colocación de una estufa en la oficina del Inspector de carnes.

Se aprobó una factura de 7'50 pesetas, presentada por D. Santiago Fernández, de una caja mortuoria.

Se acordó socorrer á Román Fernández con lo de costumbre para iguales casos.

Se aprobó una cuenta de 90 pesetas de trabajos extraordinarios verificados por el cabo de policía urbana.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda, varias instancias solicitando pagos de créditos.

Se acordó que la Comisión de policía urbana, inspeccione la obra realizada por D. Sebastián Latroya, en una casa de su propiedad, de la que no ha solicitado permiso.

Se acordó el pago de 32'05 pesetas á D. Celestino Cárcamo, aprobando el dictámen de la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, que desestima el recurso interpuesto por D. Antonio Amézaga, contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Que pase á informe de la Comisión respectiva la instancia de don Eulogio Pérez, sobre concesión de terreno.

Se acordó que las obras de la plaza Prim, para igualar los muros, la rasante de la misma con la carretera, se haga por administración.

Se acordó subastar los árboles del camino de la Estación y secos del Prado, con el replanteo respectivo.

Se acordó proveer la plaza de profesor de Dibujo en propiedad.

Se dió lectura de la distribución

de fondos para el presente mes, que importa 22.274'75 pesetas.

Se aprobó una cuenta de 16'50 pesetas de un viaje á Burgos realizado por el Sr. Contador.

Que pasen á informe de la Comisión dos cuentas, una de D. Simón Cadiñanos, que importa 10'95 pesetas y otra de 35'85 de D. Sebastián Lapresa.

Se acordó el pago de dos facturas, una de 27 pesetas á Tomás Zárate y otra de 64'80 á Juan Solorzano, por bombillas suministradas y paja para la limpieza, respectivamente.

Se acordó que la Comisión de policía estudie las denuncias presentadas contra Ignacio Agote, tablero de esta ciudad.

Se acordó socorrer á María Arroyuelo con lo de costumbre, para que vaya á Zaragoza á curarse de una enfermedad que padece.

Se acordó el pago de 74 pesetas de trabajos extraordinarios realizados por obreros de esta ciudad.

La Corporación quedó enterada del oficio dirigido por el director de primera enseñanza de Burgos de hallarse jubilado el Maestro D. Víctor Giménez de Vicente, nombrándose hasta que venga interino al pasante D. Antonio Giga.

Se acordó gratificar al Maestro D. Angel Martínez con 15 pesetas.

Se dió cuenta de los ingresos del mes de noviembre que importan 13.566'17 pesetas.

Se dió lectura del balance de operaciones hasta el 30 de noviembre último, importando los ingresos 138687'19 pesetas y 134105'55 los gastos, quedando en caja 4581'64 pesetas.

Por último, se acordó ampliar el alumbrado público y hacer modificaciones en el mismo.

El día 15 de diciembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se dió cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando las cuentas del año anterior.

Se dió lectura de la copia de oficio dirigido al Director de Vías y Obras del Ferrocarril, solicitando concesión de terrenos.

Se desestimaron dos instancias presentadas por Antonio Hurtado y Feliciano Barcina, solicitando ingresar en el cuerpo de barrenderos, mientras no se anuncie el concurso para proveerlas.

Pasar á informe de la Comisión una instancia del Centro Obrero, so-

licitando local para dar conferencias instructivas.

Se dio lectura de los oficios dirigidos á D. Moisés Marote y D. Mariano Martínez Pardo, para que éste entregue al primero documentos pertenecientes á este Municipio.

Pagar al peón Apolinar Esteban 5'50 pesetas por sus trabajos de un día, y al Secretario judicial de este Juzgado 80 pesetas por expediente instruido á instancia de este Ayuntamiento.

Aprobar la conducta del Alcalde, por destitución del empleado de consumos Elías Pinedo, por faltas y abandonos en el servicio.

Se acordó la subasta de los materiales de la fuente de la Plaza de Cervantes, con la rebaja de un 40 ó 50 por 100 de su tasación, por haber quedado desiertas las dos primeras anunciadas.

Socorrer á Venancio Ortiz de Zárate con lo de costumbre, por tener dos hijas enfermas.

El 22 de diciembre se dió cuenta de un oficio del Administrador de Propiedades é Impuestos, determinándose con arreglo al Reglamento de Consumos el radio y extrarradio para determinar el casco de población.

Se dió lectura de dos oficios del Gobernador y Delegado de Hacienda, aprobando los presupuestos y arbitrios extraordinarios para 1914.

Se aprobó una factura de 74 pesetas, de tubos para la vacuna.

Pasar á informe de la Comisión varias cuentas que importan 49'90 pesetas, que presenta D. Gerardo Angulo; otra de 12 y otra de 98 por aumento de lámparas, y otras tres que importan 81 pesetas, de José Cerezo.

Se acordó el pago de los gastos ocasionados á D. Federico Keller, que importa 248 pesetas para confeccionar el plano de población.

Se acordó que la Comisión encargada de nombrar agente representante en la capital, se informe si alguno de los tres solicitantes ofrecen fianza ó garantía.

Subastar el adoquinado de la calle de las Eras y camino del Cementerio.

Se aprobaron tres facturas que importan 53'60 pesetas por efectos suministrados al Ayuntamiento.

Nombrar á D. Zoilo de la Serna Inspector de plazas y mercados, y á D. Daniel Fortea, Inspector Jefe del Matadero, distribuyendo la plaza de Inspector de carnes entre los dos Profesores citados.

Se acordó nombrar cabo del Cuerpo de barrenderos á D. Lorenzo Virumbrales, y jubilar al individuo del mismo D. Basilio Isar de la Fuente.

Suprimir la plaza de barrendero de las calles de Estación y Almacenes; se nombra á Pablo de Cura, Agapito Sobrón, Andrés Pinedo y León Ríos, individuos del Cuerpo de barrenderos en propiedad, cargo que venían desempeñando interinamente.

Se acordó sacar á concurso las vacantes del citado cuerpo y un carro colector con ganado y demás que estime necesarios la Comisión, conforme al presupuesto.

Se acordó la adquisición de mangas de riego y carro colector para la limpieza.

Por último, se acordó gratificar con 0'50 céntimos diarios al Sereno encargado de inspeccionar las obras de asfaltado.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 31 se concedió al mozo número 43 del sorteo, para el reemplazo del año actual, Emiliano Reinoso Andrés, quince días, á fin de que justifique la excepción alegada como hijo de viuda pobre á quien mantiene.

Se aprobó la cuenta de 22'50 pesetas, presentada por el peón Apolinar Esteban; otra de 30'50, de Victoriano Espiga; otra de 35'85, de Sebastián Lapresa; otra de 49'40 de Gerardo Angulo, y otra de 12, de José Miguel Dorronsoro.

Se acordó pagar á Aniceto Montejo, 46'20 pesetas y á Matias Pinedo, 59'01, como empleados que fueron de este Ayuntamiento.

Se autorizó al Secretario para que pague á los escribientes temporeros, por los trabajos realizados, á razón de 3 pesetas.

Se autorizó asimismo al Alcalde y Secretario para que formen las listas para Compromisarios, á fin de que queden expuestas al público el día 1.º de enero como dispone la ley.

Se acordó pagar á Esteban García Barredo el importe de la finca expropiada, que asciende á unas 600 pesetas.

Y por último, se acuerda aprobar la conducta del Alcalde, referente al nombramiento de tres empleados del resguardo de consumos.

Concuerda con su original á que me remito, y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Miranda de Ebro á

15 de enero de 1914.—Javier Unceta.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado en sesión extraordinaria verificada el día 24 de los corrientes, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Miranda de Ebro 27 de enero de 1914.—El Secretario, Javier Unceta.

En el mismo día de la anterior diligencia, se remite al Sr. Gobernador civil el extracto, cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento, de que certifico.—Javier Unceta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación de los Jueces municipales y suplentes y Fiscal municipal nombrados para desempeñar dichos cargos durante el cuatrienio que empezó en 1.º del año actual de 1914, y cuya relación se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Relación que se cita.

Villalbilla junto á Burgos.—Juez municipal, D. Anacleto Lomillo Mayoral.

Valle de Manzanedo.—Juez municipal, D. Serapio Fernández Ruiz.

Villanueva de Puerta.—Juez mu-

nicipal suplente, D. Sebastián Alonso González.

Villayuda ó la Ventilla.—Juez municipal suplente, D. Gerardo Franco González.

Gumiel del Mercado.—Fiscal municipal, D. Pedro Rico González. Este interesado cesará en fin del año actual.

Burgos 5 de febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 30 de enero próximo pasado, acordó adjudicar en pública subasta la ejecución de las obras de revoque de las fachadas del edificio Teatro y aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas á que se ha de ajustar ésta y que habrán de regir para la celebración de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 4 de febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de enero último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1	2	Juan Puente Martínez...	Villavieja de Muñó.	Labrador.
2	5	Ricardo Velasco Martínez	Villalmanzo.	Idem.
3	»	Bernardo Anuncibay	Villavieja.	Idem.
4	»	Teógenes Parga Cristóbal	Covarrubias.	Idem.
5	7	Cipriano Nuño Romero	Hortigüela.	Idem.
6	»	Remigio Saez González	Bario de Diaz Ruiz.	Idem.
7	8	Victoriano López	Medina de Pomar.	Industrial.
8	10	Juan Campillo Jerez	San Felices del Radrón.	Labrador.
9	»	Juan Hidalgo Campillo	Idem.	Idem.
10	12	Matias González Calleja	Castrogeriz	Jornalero.
11	»	Julián Miguel Izquierdo	Adrada de Haza	Idem.
12	17	Silvestre Rahona Pascual	Milagros.	Labrador.
13	»	Juan López Martínez.	Tubilla.	Idem.
14	»	Sebastián López Martínez	Idem.	Idem.

Burgos 2 de febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Ignorándose el paradero de los mozos Santiago Paniego Andrés, hijo de Antonio é Inés; Fausto Paniego Ribero, de Gervasio y Floren-

tina, y Eugenio Ortega Gutiérrez, de Bernardino y Cipriana, que han sido incluidos en el alistamiento de este distrito, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vi-

gente ley de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 15 del actual y el 1.º de marzo en que ha de tener lugar el acto del sorteo y la declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer les parará perjuicio.

Jaramillo de la Fuente 4 de febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Paniago.

Alcaldía de Castrillo-Solarana.

La Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 18 de diciembre último, acordó imponer á cinco pesetas á cada uno de los palomares que existen en este pueblo ó sea á Eusebio Angulo, Casimiro Garcia, Doroteo Ramos, Santiago Barbadillo, Calixto Delgado, Gaudencio Barbero y Gregorio Carcedo, que en total hacen 35 pesetas. Incluir ó imponer 20 pesetas á los dueños de colmenares. Imponer el 50 por 100 en cédulas personales que aproximadamente producirá 100 pesetas. A la ganadería además de lo que se tiene consignado en el presupuesto ó sea 230 pesetas, se aumenta á 232. Imponer á cada 100 kilogramos que se consuma durante el año de 1914 de paja molida y leñas á 0'30 pesetas, que se calcula producirá 233'44.

Lo que se anuncia al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se proveerá á lo que haya lugar.

Castrillo-Solarana 1.º de febrero de 1914.—El Alcalde, Victorino Merino.

Alcaldía de Isar.

Terminado el reparto de consumos, arbitrios extraordinarios y pastos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Isar 5 de febrero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Ruiz.

Alcaldía de Madrigalejo

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por térmi-

no de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madrigalejo 6 de febrero de 1914.—El Alcalde interino, Manuel Romo.

Alcaldía de Berberana.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Juan Montoya Pinedo y D. Aniceto Ortega Robredo.

Segunda sección.—D. Pablo Palomar Quincoces y D. Domingo Arija Vega.

Tercera sección.—D. Miguel Quintana Ramirez y D. Dionisio Campo San Martin.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Berberana 1.º de febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Salazar.

Alcaldía de Hontanas.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Eustasio Arnaiz Herrera y D. Angel Carrasco Manrique.

Segunda sección.—D. Donato Martinez Martinez y D. Mariano Mínguez Núñez.

Tercera sección.—D. Felipe Peña Robledo y D. Lorenzo Pedrosa Martinez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Hontanas 2 de febrero de 1914.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este partido, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo 18 el número de familias pobres.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, con tres años de práctica en la profesión, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con las familias pudientes de esta villa y sus anejos que lo son Urrez, Brieva de Juarros y Uzquiza, todos á cuatro kilómetros de distancia de esta villa, cuyas familias, en número de 277, pagarán anualmente 220 fanegas de trigo y 460 pesetas que pagará el pueblo de Uzquiza por su proporción, en atención á no cosechar trigo en dicho pueblo, las leñas necesarias para el hogar y casa nueva en buenas condiciones para habitar, pagando por ésta por vía de renta la cantidad de 50 pesetas para reparos de la misma.

Esta villa, que hace cabeza de partido médico, se halla situada en la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, á 26 kilómetros de la capital de la provincia, y hay coche correo diario de Pradoluengo á Burgos y viceversa.

Villasur de Herreros 4 de febrero de 1914.—El Alcalde, Román Garcia.

Alcaldía de La Aguilera.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999'75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas de acreditar haber ejercido igual cargo, y reunir las condiciones que determina el artículo 123 de la ley Municipal, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasado el cual, no serán admitidas.

La Aguilera 1.º de febrero de 1914.—El Alcalde, Octaviano Rojo.

Alcaldía de San Pedro Samuel.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, las que se satisfarán por esta Corporación por trimestres vencidos.

Las personas que deseen solicitarla, que deberán reunir los requisitos que señala la ley Municipal vigente, podrán hacerlo en el término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las solicitudes certificación de buena conducta y de méritos y servicios prestados, y dirigidas á esta Alcaldía.

San Pedro Samuel 3 de febrero

de 1914.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Alcaldía de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que han de justificar no tener defecto físico ni padecer enfermedad alguna y reunir las condiciones necesarias para dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, pasado que sea mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud 2 de febrero de 1914.—El Alcalde, Joaquin Villafruela.

Cuerpo de Intendencia.—Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: que el día 21 del actual, á las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas y ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de marzo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 6 de febrero de 1914.—Santos Mas.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores Accionistas de este Banco el dividendo de 3'50 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer por los beneficios del segundo semestre del año 1913.

Burgos 9 de febrero de 1914.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1-3

Traspaso.

Por no poderle atender su dueño, se traspasa el acreditado *Parador del Universo*, (antes de «Gambeta», sito en la plaza de Vega, número 9, Burgos, donde informarán. 3